

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, Caldas, dieciséis de noviembre de dos mil veintitrés

INTERLOCUTORIO	1729
PROCESO	DECLARATIVO -CANCELACIÓN Y REPOSICIÓN TV - VERBAL SUMARIO
RADICACIÓN	170014003007-2023-00689-00
DEMANDANTE	BANCOLOMBIA S.A
DEMANDADO	INGRID HAINSFURTH ESCOBAR

La demanda fue presentada en legal forma. Se observa en su formación todas las exigencias establecidas en los artículos 82, 84 y 398 del Código General del Proceso, por lo que habrá de admitirse.

Por su naturaleza y la cuantía de la misma, a la demanda se le dará el trámite del proceso verbal sumario de conformidad con el numeral 6 del art. 390 ib.

Por lo expuesto, el Juzgado Séptimo Civil Municipal de Manizales, Caldas

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda Declarativa – Reposición y Cancelación de título valor – pagaré- que a través de apoderado judicial instaura **BANCOLOMBIA S.A.** en contra de **INGRID HAINSFURTH ESCOBAR.**

SEGUNDO: DAR a la demanda el trámite verbal sumario, de conformidad con el numeral 6 del art. 390 del C.G.P.

TERCERO: ORDENAR dar traslado de la demanda y sus anexos a la parte demandada, por un término de diez (10) días para que la conteste, de conformidad con el artículo 391 ib.

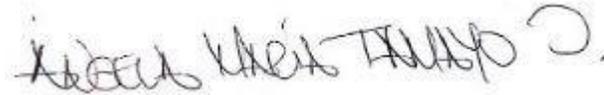
CUARTO: NOTIFICAR este auto a la parte demandada, conforme lo determinan los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso y/o artículo 8 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022 ya que se aportó la evidencia de la forma como se obtuvo su dirección electrónica, lo que se hará a través del Centro de Servicios para los Juzgados Civiles y de Familia de esta localidad.

QUINTO: ORDENAR la publicación del extracto de la demanda por una sola vez en el periódico La Patria, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 398 procesal.

SEXTO: RECONOCER personería amplia y suficiente al abogado JHON ALEXANDER RIAÑO GUZMÁN, para que actúe en representación de la entidad demandante y conforme al mandato conferido.

Notifíquese,

La Juez,



ÁNGELA MARÍA TAMAYO JARAMILO

<p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO La providencia anterior se notifica en el estado</p> <p>No. 167_Del 17 de <u>NOVIEMBRE</u> de 2023</p> <p>MARÍA YORMENZA LÓPEZ GALLO Secretaría</p>
--

Firmado Por:
Angela Maria Tamayo Jaramillo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 007
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b244093e357dd69a45c2b49c6cb683ab9c49574267dd559d1a5feb3f2fe1efe7**

Documento generado en 16/11/2023 02:54:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>